

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali 22 de febrero de 2023. Al despacho del Juez informándole que se encuentra para estudio la contestación y la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Aidee Mondragón Serlin
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-Ugpp
Radicación N°.	76 001 31 05 010 2019 00196 00

## **AUTO INTERLOCUTORIO No 293**

Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la contestación de la demanda, se dispondrá la admisión como quiera que acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y se le requerirá para que aporte la carpeta administrativa correspondiente al señor Phanor Lourido Saavedra (q.e.p.d.) quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No. 14.944.084.

Por otro lado, se tiene que la reforma de la demanda presentada por la parte actora se realizó dentro del término de ley y conforme los lineamientos del artículo 28 del C.P.T.S.S. por lo que se admitirá la reforma a la demanda y se correrá traslado de la misma a la parte demandada.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de la demanda presentado por la Ugpp.

**SEGUNDO: ADMITIR** la reforma a la demanda y en consecuencia córrase traslado de la misma a la parte demandada por el término legal de cinco (05) días para que emitan su contestación.

**TERCERO: RECONOCER** derecho de postulación al abogado Carlos Alberto Vélez Alegría identificado con cédula de ciudadanía No. 76.328.346, portador de la Tarjeta Profesional 151.741 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, para fungir como abogado de la parte demandada, conforme al poder otorgado.

Notifiquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

**JUEZ** 

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red. JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23/02/2023** 

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.